CONTRATO Nº 68/2019

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA MANCUSO & CÍA. S.R.L. (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS").

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL,** con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **Abg. Norma Gricelda Noguera Giménez**, con **Cédula de Identidad Nº 3.352.532**, designada como Coordinadora General de la Dirección General de Administración y Finanzas por Resolución DGAF/TSJE N° 80/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 y autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 597/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adjudicaciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **MANCUSO & CÍA. S.R.L.**, domiciliada en la Avda. Juan de Mena N° 620, de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Claudio Cabral Lovera**, con **Cédula de Identidad N° 2.284.319**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 4/2019 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE SOBRE TECHO METÁLICO PARA EL BLOQUE B DE LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 359160**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

"CONSTRUCCIÓN DE SOBRE TECHO METÁLICO PARA EL BLOQUE B DE LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
*(e) La oferta del **CONTRATISTA**;*
*(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;*
*(g) Los demás documentos entregados por el **CONTRATISTA** y no rechazados por la **CONTRATANTE**.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Coordinación General

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

3. *IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. a, de la Ley Nº 2051)*

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el ***ID N° 359160****, contemplado dentro del Presupuesto aprobado para la Entidad en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.*

4. *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, de la Ley Nº 2051)*

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 4/2019 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE SOBRE TECHO METÁLICO DEL BLOQUE B DE LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 359160****, convocado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Institución. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 688/2019.*

5. *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA OBRA. (Art. 37 Inc. c, de la Ley Nº 2051)*

Planilla de Adjudicación					Mancuso & CÍA. S.R.L	
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total (IVA incluido)**
1	72102504-001	Parapeto de mampostería. Ladrillo común	Metros cuadrados	115	90.000	10.350.000
2	72101604-9999	Construcción de Techo con Estructura Metálica	Metros cuadrados	838	241.500	202.377.000
3	72102507-001	Aislación térmica	Metros cuadrados	838	39.800	33.352.400
4	72101603-9999	Canaleta	Metros	126	99.000	12.474.000
5	72101603-9999	Bajadas	Metros	176	60.000	10.560.000
6	72131601-008	Revoque exterior - Parapeto	Metros cuadrados	118	57.000	6.726.000
7	72131601-008	Revoque interior - Parapeto	Metros cuadrados	118	40.150	4.737.700
8	40101512-001	Extractores de acero inoxidable con su alimentación.	Unidad	6	5.800.000	34.800.000
9	72101511-001	Verificación y Adecuación de las Instalaciones y parte eléctricas de los compresores de A.A.	Unidad de Medida Global	1	8.600.000	8.600.000
10	72102401-001	Pintura de mampostería al látex.	Metros cuadrados	236	32.500	7.670.000
11	72102401-001	Pintura de canaleta y bajada al sintético	Metros	240	29.500	7.080.000
			Total			**338.727.100**

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

Lic. Norma Noguera G.
Coordinadora General
DGAF

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Coordinación General

La adjudicación del presente Contrato, es por un ***precio total*** *de* ***Gs. 338.727.100.- (Guaraníes Trescientos Treinta y Ocho Millones Setecientos Veintisiete Mil Cien)****, incluido todos los impuestos.*

El ***CONTRATISTA*** *se compromete a efectuar la obra prevista y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
La ***CONTRATANTE*** *se compromete a pagar al* ***CONTRATISTA*** *como contrapartida por la ejecución de la obra prevista y subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o la suma que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones.*
Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un ajuste de precios, en la siguiente proporción:

- *40% (cuarenta por ciento), incidencia del jornal mínimo.*
- *20% (veinte por ciento), incidencia del gasoil.*
- *20% (veinte por ciento), incidencia del cemento.*

El ajuste de precio será efectuado sobre los trabajos necesarios para la finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual.
En caso de que el ***CONTRATISTA*** *se halle atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá ajuste de precios sobre las cantidades en atraso.*
El ajuste será calculado conforme a la siguiente fórmula:

$$Ap = P0\ (0{,}20 + 0{,}40\ J/J0 + 0{,}20\ C/C0 + 0{,}20\ D/D0) - P0.$$

Dónde*:*
AP*: Ajuste de precios.*
P0*: Monto Certificado cotizado en guaraníes según Lista de Precios del Contrato.*
J*: Jornal mínimo de peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras del Construcción" establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.*
J0*: Jornal mínimo de peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras del Construcción" establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de ofertas.*
C*: Índice de Precios al Consumidor (IPC) del cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.*
C0*: índice de Precios al Consumidor (IPC) del cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.*
D*: Precio de un litro de Gas – Oíl, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.*
D0*: Precio de un litro de Gas – Oíl, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.*

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación General

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

La fórmula de ajuste de precios descrita precedentemente no es aplicable para los materiales a ser proveídos por el ***CONTRATISTA****.*

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato será desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas con el otorgamiento de la recepción definitiva de la obra.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. (Art. 37 Inc. d, de la Ley Nº 2051)

El plazo de ejecución del presente Contrato se computa desde la recepción del Acta de Inicio de Obra por parte del ***CONTRATISTA****, conforme a lo indicado en la Sección III – Alcance de las Obras, una vez cumplidas las condiciones indicadas en la CGC 21.1; hasta el cumplimiento total de las obligaciones a conformidad de la* ***CONTRATANTE****.*

Si la entrega de la zona de obras se realizara en forma parcial, en este caso; la ***CONTRATANTE*** *indicará las razones que motivan esta modalidad, y no podrá computar el inicio de los trabajos sobre las zonas aún no liberadas para el ingreso del* ***CONTRATISTA****.*

El caso de registrarse algún defecto de construcción (o aparición de vicios ocultos) en la obra, previo a la terminación del periodo de garantía, el Fiscal de Obra los registrará en el Libro de Obras y notificará al ***CONTRATISTA*** *adjuntando una orden de ejecución, para la reparación, sustitución, demolición o reconstrucción pertinentes.*

La prórroga de los plazos de ejecución se dará de conformidad a lo indicado en la CGC 22.1:

- *Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras, por un tiempo máximo de 10 (diez) días del plazo contractual.*
- *Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de la obra por causas de Fuerza Mayor que da derecho a la rescisión del Contrato, por un tiempo máximo de 15 (quince) días del plazo contractual.*

Si el ***CONTRATISTA*** *se encuentra imposibilitado de entregar la obra dentro del plazo estipulado en el cronograma de ejecución de los trabajos aprobado por el/los fiscal/es de obras, por causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución, podrá solicitar por escrito una prórroga del plazo de entrega, exponiendo en ellas las razones de fuerza mayor que justifican dicho pedido, debiendo arrimar las constancias fácticas que acrediten la situación alegada, quedando a cargo de la* ***CONTRATANTE*** *el análisis correspondiente. En caso de comprobarse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor, la* ***CONTRATANTE*** *autorizará la suscripción del Convenio Modificatorio, ampliando el plazo de entrega del respectivo cronograma de ejecución de las obras.*

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 Inc. f, de la Ley Nº 2051)

No aplica.

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

Ing. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.A.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación General

10. CONDICIONES DE PAGO.

*El monto del pago mensual que deberá abonarse al **CONTRATISTA** se hará contra el certificado de obra hecha que deberá ser realizado por el **CONTRATISTA** y aprobado por el Fiscal de Obra; este último preparará para este fin una relación en la que se incluirán los siguientes elementos:*

*a) el monto del pago establecido a partir de los precios unitarios de base, correspondiente a la obra hecha. Como en las cuentas mensuales, se distinguirán los diferentes elementos sujetos a diversas modalidades de actualización o de revisión de los precios aplicables a las liquidaciones efectuadas por la **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**;*

b) el efecto de la actualización de los precios, de conformidad con las disposiciones de las CGC 13.3 y 15.6.1;

*c) el monto total que deberá pagarse al **CONTRATISTA** es la suma de los incisos (a) y (b) precedentes, menos las retenciones de las garantías que estén previstas en el Contrato; y*

*d) el monto total de la certificación por pagar será el resultado del inciso (c) precedente, menos las deducciones que se establezcan en las **CEC**.*

*A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de 15 (quince) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el **CONTRATISTA** vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.*

El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. La factura deberá ser presentada en la Dirección de Tesorería, una vez aprobado el certificado.

*De cada Certificado de los trabajos sometidos por el **CONTRATISTA**, la **CONTRATANTE** retendrá el equivalente al 5% (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparo. Este fondo podrá ser sustituido por la presentación de una póliza de seguros a satisfacción de la **CONTRATANTE** emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas en la República del Paraguay, según se establece en la CGC 6.2.2, para ello deberá manifestarlo por escrito antes de la firma del Contrato.*

*El precio del Contrato comprenderá igualmente todos los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole exigibles en la República del Paraguay, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y de las tasas fiscales vigentes 15 (quince) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, a cargo del **CONTRATISTA**, sus proveedores, abastecedores. Los impuestos, derechos y gravámenes son los siguientes:*

(a) Impuesto al Valor Agregado;

(b) Impuesto a la Renta;

(c) Contribución sobre contratos suscriptos, conforme a lo que establece el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", equivalente a 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

Las deducciones que se realizarán sobre la certificación serán:

- *Monto correspondiente al porcentaje de Fondo de Reparo, en caso de que no presenta Póliza;*
- *Contribución por contratos suscritos con la Administración Pública;*
- *Intereses por mora;*

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- *Otros gastos incurridos por la **CONTRATANTE** debido a atrasados o incumplimientos del **CONTRATISTA.***

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Logística Administrativa y ésta tendrán la responsabilidad de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la recepción de los certificados a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

El administrador del Contrato, junto con el/los Fiscal/es de Obra serán el/los responsables de la suscripción del Acta de Inicio de Obra. En caso de ausencia justificada de éste, podrá suscribir el Coordinador General u otro funcionario designado del área respectiva, previa autorización de la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF).

Corresponderá a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, Adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del Contrato cuando corresponda.

*El responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de Tesorería un Informe de los trabajos efectivamente realizados, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, a fin de contar con todas las documentaciones respaldatorias necesarias para realizar el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al **CONTRATISTA**.*

Así mismo el responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, un Informe de los trabajos efectivamente realizados, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, de manera a que esta cuente con todas las documentaciones respaldatorias para realizar el seguimiento de las condiciones pactadas para la ejecución de la obra adjudicada, a los efectos de dar seguimiento de la correcta ejecución de los mismos de acuerdo a los plazos establecidos.

12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 Inc. h, Ley Nº 2051)

No aplica.

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley Nº 2051)

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato y se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay.
b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

Ing. Norma Noguera G.
Coordinadora General
C.G.A.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación General

La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser entregado en la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC).
El período de validez de la Garantía de cumplimiento de Contrato será desde la firma hasta la emisión del Acta de Recepción definitiva de obra.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir de la recepción definitiva de la obra.
*El **CONTRATISTA** contratará todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, pero incluirá, como mínimo los seguros descritos a continuación y con las coberturas mínimas indicadas en el mismo.*

1.	***Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad civil en Zona de Obras)***	
1.1	*Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona.*	*Gs.50.000.000*
1.2	*Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 o más personas.*	*Gs.100.000.000*
1.3	*Daños materiales a cosas de terceros.*	*Gs. 50.000.000*
2.	***Seguros contra accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo)***	
2.1	*Invalidez permanente o muerte (por c/persona)*	
	- Profesionales	*Gs. 50.000.000*
	- Nivel medio	*Gs. 30.000.000*
	- Obreros	*Gs. 10.000.000*
2.2	*Gastos médicos (por c/persona).*	*Gs. 5.000.000*
2.3	*Gastos de sepelio (por c/persona).*	*Gs. 2.500.000*
3.	***Seguro contra los Riesgos en zona de Obras***	
3.1	*Contrato de construcción (trabajos permanentes y temporales incluyendo todos los materiales a ser incorporados)*	*Gs. 100.000.000*
3.2	*Daños por fenómenos naturales*	*NO SE APLICA*
3.3	*Remoción de escombros (después de un siniestro)*	*NO SE APLICA*
3.4	*Robo (de objetos y/o elementos incorporados a la obra antes de este Contrato)*	*NO SE APLICA*
3.5	*Responsabilidad Civil Extracontractual*	*NO SE APLICA*

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de las obras. El seguro contra riesgos en la Zona de Obra deberá permanecer vigente por un periodo de 12 (doce) meses después de la recepción provisional de las mismas.

14. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.

*El **CONTRATISTA** deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho Contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el **CONTRATISTA** deberá consignar dichos datos en el Formulario de*

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

Abg. Norma Noguera
Coordinadora General
D.C.A.E.

Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.
*Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el **CONTRATISTA** está obligado a actualizar el (FIP).*
*Como requerimiento para efectuar los pagos a los **CONTRATISTAS**, la **CONTRATANTE**, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.*
*La **CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el **CONTRATISTA** y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.*
*El **CONTRATISTA** deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la **CONTRATANTE** como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**.*
*En caso de detectarse que el **CONTRATISTA** o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la **CONTRATANTE** para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**.*

15. MULTAS. (Art. 37 Inc. i, de la Ley Nº 2051)
*Se le aplicará una multa equivalente al 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) por cada día de atraso en la recepción definitiva hasta un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del precio total del Contrato. Esta multa será notificada por escrito al **CONTRATISTA**, en caso de Fuerza Mayor debidamente comprobada y a satisfacción de la **CONTRATANTE**, no se aplicará esta sanción.*
*Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la **CONTRATANTE** podrá proceder a la rescisión del Contrato de conformidad al Art. 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*
La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

16. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS. (Art. 37 Inc. j, de la Ley Nº 2051)
*Las obras se deberán ajustas estrictamente a lo establecido en la Sección III. Alcance de las Obras, Numeral 1. Descripción de las Obras y Numeral 2. Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; y a la oferta presentada por el **CONTRATISTA.***

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 Inc. k, de la Ley Nº 2051)
Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Dr. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COORDINACIÓN GENERAL
Coordinación General

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
*d) Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**;*
*e) Por muerte del **CONTRATISTA** o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.*

Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

RESCISIÓN DE CONTRATO

*La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento del **CONTRATISTA**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **CONTRATISTA**, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;*
f) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al contratista las siguientes:

- *Si el **CONTRATISTA** no cumpliere con el inicio de los trabajos una vez emitida la Orden de Inicio.*
- *Si el **CONTRATISTA** no cumpliere con los trabajos correspondientes, conforme a las solicitudes hechas por la **CONTRATANTE** y a lo establecido en el Contrato y documentos que lo integran.*
- *Si a juicio de la **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** se atrasare incumpliendo la ejecución de los trabajos contratados de tal forma que, no obstante, a los esfuerzos que pudiere realizar, no*

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

Abg. Norma Nogue
Coordinadora Gene
D.G.A.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Coordinación General

cumpliere con el presente Contrato y entorpeciere con la normal ejecución de los trabajos de la ***CONTRATANTE****.*

- *Si el* ***CONTRATISTA*** *no diere cumplimiento a las leyes del trabajador y de la seguridad social con respecto a sus dependientes.*
- *Por sustracción y/o destrucción de documentos, equipos o materiales de propiedad de la* ***CONTRATANTE*** *que hubiere sido entregados al* ***CONTRATISTA*** *para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el presente Contrato.*
- *Por extralimitaciones en los trabajos encargados al* ***CONTRATISTA****, en contravención con las normas de la* ***CONTRATANTE*** *o terceros.*
- *Por falta de constitución y entrega oportuna de las garantías y eventuales solicitudes de prórrogas de la misma.*

La ***CONTRATANTE*** *iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la ejecución de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***CONTRATISTA****.*
El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al ***CONTRATISTA*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al ***CONTRATISTA****, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE
El ***CONTRATISTA*** *podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la* ***CONTRATANTE****:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la ***CONTRATANTE****, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y*
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el ***CONTRATISTA*** *lo hubiere hecho del conocimiento de la* ***CONTRATANTE****.*

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 Inc. l, de la Ley Nº 2051)
Opción A. Todo litigio, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con el presente Contrato, será resuelta por el procedimiento de Avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.
Opción B. Todo litigio, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con el presente Contrato, será resuelto mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio y Servicios del Paraguay.

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

Abg. Norma Nogue
Coordinadora Gene
D.G.A.F.

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 18 de setiembre de 2019.

Sr. ***Claudio Cabral Lovera***	*Abg.* ***Norma Gricelda Noguera Giménez***
Por y en nombre del ***CONTRATISTA***	*Por y en nombre de la* ***CONTRATANTE***
MANCUSO & CÍA. S.R.L.	***Tribunal Superior de Justicia Electoral***
Representante Legal	*Representante Legal*

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS